Tegucigalpa M. D. C., siendo el martes siete (07) de noviembre de 2023

MEMORANDUM PNRP-AL-147-2023

Para: Abog. Isis Perdomo
JEFA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (ENEE)

De: Abg. Cinthia Diaz
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL (PNRP)

Asunto: **LO DESCRITO.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted; en cumplimiento a lo solicitado mediante Memorándum UTLCC-815-IX-2023 se informa que esta Unidad de Asesoría Legal ha realizado Resoluciones siguientes: PNRP-013-2023, PNRP-014-2023, PNRP-015-2023 y PNRP-016-2023, mismas que se adjuntan a este memorándum.

Saludos cordiales.

Atentamente,

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PNRP ASESORÍA LEGAL HONDURAS GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ABG. CINTHIA CAROLINA DIAZ RIVERA
Jefe
Unidad de Asesoría Legal
PNRP

Cc archivo

RESOLUCIÓN No. PNRP-013-2023

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-008-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VERIFICADORES Y ANALIZADORES PARA CUADRILLA DE MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. - **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.- **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutiva, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP),** otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO**: Que mediante Resolución Gerencial No. GGENEE-016-VII-2023 de fecha 12 de julio de 2023, Autorizar temporalmente a los dos Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Licenciada Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del programa en mención, en virtud de la renuncia del tercer coordinador Christian Josué Sanabria Herrera, en lo que se hacen los trámites correspondientes en el nombramiento del sustituto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos

Escaneado con CamScanner

que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación**. Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: **licitación pública**, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación**. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes**. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta

Escaneado con CamScanner

y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; **b)** Estar escritas en lápiz "grafito"; **c)** Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; **d)** Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; **e)** Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; **f)** Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; **g)** Establecer clausulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; **i)** Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; **j)** Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO**: Que el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-008-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VERIFICADORES Y ANALIZADORES PARA CUADRILLA DE MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas; dio inicio en fecha 17 de mayo de 2023 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de junio de 2023, en la Sala de Junta del Programa Nacional para Reducción de Pérdidas, siendo el día y lugar señalado, en presencia de los representantes de los oferentes de las empresas **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG, EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., SUMINISTROS ELECTRICOS S. DE R.L. DE C.V.,** se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/ENEE-PNRP-008-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VERIFICADORES Y ANALIZADORES PARA CUADRILLAS DE MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG, EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., SUMINISTROS ELECTRICOS S. DE R.L. DE C.V.,** las cuales fueron remitidas el día 07 de agosto del año 2023 mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, E. Evaluación y Comparación de las Ofertas** del Pliego de Condiciones del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-008-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VERIFICADORES Y ANALIZADORES PARA CUADRILLAS DE MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA**

Escaneado con CamScanner

ESPECIAL" para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, la Comisión de Evaluación constató que las empresas **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG, EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., SI CUMPLEN** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.-**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el contrato de suministro del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-008-2023** a las empresas **"CONSORCIO TEKNI-INTERSEG, EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V."**, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; valores que incluyen el impuesto sobre ventas de conformidad al detalle siguiente:

ADJUDICACIÓN POR EMPRESA

Empresa	Ítem Adjudicado	Descripción de los Bienes	Fechas de entrega	Cantidad	Precio unitario	Precio total por cada artículo	Impuestos sobre la venta	Total Adjudicado
CONSORCIO TEKNI-INTERSEG, S. DE R.L.	ítem 3	Analizadores de red trifásico para verificación de equipos de medida semidirecta en sitio	25% en 45 días, 25% en 90 días y 50% en 150 días (todos días calendario), después de la firma del contrato	40	L.319,151.85	L12,766,074.00	L1,914,911.10	L14,680,985.10
EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	ítem 1	Analizadores de red para verificación de equipos de medida directa de Energía Eléctrica en sitio	25% en 60 días, 25% en 90 días y 50% en 150 días (todos días calendario), después de la firma del contrato.	400	L.276,900.00	L110,760,000.00	L16,614,000.00	L127,374,000.00
	ítem 2	Analizadores de red trifásico para verificación de equipos de medida directa de energía eléctrica en sitio	50% en 45 días y 50% en 90 días (todos días calendario), después de la firma del contrato.	16	L.468,200.00	L7,491,200.00	L1,123,680.00	L8,614,880.00
	ítem 4	Analizadores de red trifásica para verificación de equipos de medida indirecta en sitio	50% en 45 días y 50% en 90 días (todos los días calendario), después de la firma del contrato.	8	L.1,995,800.00	L15,966,400.00	L2,394,960.00	L18,361,360.00
	ítem 5	Cámara termográfica	100% en 45% días, una vez firmada el contrato.	7	L.58,900.00	L412,300.00	L61,845.00	L474,145.00
							Total	L. 169,505,370.10

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-008-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VERIFICADORES Y ANALIZADORES PARA CUADRILLAS DE MEDIDA DIRECTA Y MEDIDA ESPECIAL"** a las empresas que participaron en el mismo. - **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Raúl Edgardo Soto Castro
Coordinación Nacional Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)

Ing. Lesly Vanessa Arias Salazar

Escaneado con CamScanner

PNRP Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

RESOLUCIÓN No. PNRP-014-2023

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

VISTO: Para resolver la Audiencia de Descargo realizada al señor **MILTON ANTONIO MATA CACERES**, mayor de edad, hondureño, Bachiller Técnico en Electricidad, con domicilio en la Colonia los Pinos sector **FESITRANH**, San Pedro Sula, Cortes, quien ejerce el cargo de Técnico Electricista Regional 5 Medida Directa, se le cito en debida y se puso en conocimiento los reportes de incidencias y la sospecha de no realizar su labro y haber solicitado un cobro para no reportar la anomalía encontrada al no reportar una derivación en su proceso de normalización según orden 17395688 clave 117555, encontrada en el mismo por la cuadrilla 4822 y el cobro a los usuarios por no reportar las anomalías, en presencia de la Abogada Cinthia Carelia Diaz Rivera, la Licenciada Ehtlin Jesenia Solorzano, la Jefa de Recursos Humanos Ana Erenia Hernández, el Jefe inmediato el señor **DARWIN MAURICIO LOPEZ ALDANA**, Ingeniero **EDGAR DAVID SUAREZ** y el señor **MILTON ANTONIO MATA CACERES**, donde se le hace saber sus derechos y el presentar todas las pruebas que considere pertinentes para desvirtuar los hechos imputados el cual libre y sin coacción alguna, **CONSIDERANDO:** Que el señor **MILTON ANTONIO MATA CACERES,** trabaja para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas desde el tres (3) de enero del 2023, que su domicilio en la Colonia los Pinos sector FESITRANH, San Pedro Sula, Cortes, quien se desempeña en el cargo de Técnico en Electricidad de la Regional 5 de Medida Directa, siendo su Jefe Inmediato el señor Darwin Mauricio López Aldana, **CONSIDERANDO:** Que en el proceso de normalización no se reportó la derivación según orden 17395688 clave 117555, encontrada posteriormente por la cuadrilla 4822 y el cobro a los usuarios para no reportar la anomalía. **CONSIDERANDO:** Que se citó y emplazo al señor **JOSUE NOEL MOLINA ZAMBRANO**, mayor de edad, hondureño, Bachiller Técnico Electricista, con Documento Nacional de Identificación 0611-1998-00528, con domicilio en Cañaveral, San Francisco de Yojoa, quien labora para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas (PNRP), desde el tres (3) de enero del dos mil veintitrés (2023), quien se desempeña como Auxiliar Regional 5 Medida Directa quien manifestó que un día viernes no vino un compañero de nosotros por ende colocaron a otro compañero para apoyo en el Barrio Medina estuvimos trabajando se llegó el mediodía y no terminábamos con la meta que son seis al día, el compañero pablo estaba a la par y MATA dejo el carro en medio, yo me quede en el carro llenando ambas actas en eso yo me bajo yo voy donde esta Mata luego me regreso, se termina la normalización el compañero pablo estuvo cerca de Mata luego yo regreso por que el medidor no encendía para verificar el voltaje al final se sello y seguí llenado las actas. Mata llega al carro donde ya el

Escaneado con CamSca

Escaneado con CamScanner

resto solo lo estábamos esperándolo a él, y en ese momento Mata saco dinero y dijo salió para el fresco y se dio la vuelta y le dio dinero al compañero Jorge Luis Oliva Mencia (que estaba prestado) él se negó y tuvieron una pequeña discusión que el no se prestaba para esas cosas que ponían en riesgo su trabajo. Llegamos al plantel y se quedaron platicando y diciéndole que no lo reportara y este compañero le manifestó que él no se prestaba para eso, nosotros pedimos hacer cita con el Ingeniero Héctor para exponer la verdad como la estoy contando. **CONSIDERANDO:** Que se llamo al señor **PABLO ALVA PEREZ,** como técnico Electricista Regional 5 Medida Directa de la cuadrilla 4822, para dilucidar el caso de no reportar la derivación en su proceso de normalización según orden 17395688 clave 117555, encontrada el mismo por la cuadrilla 4822 y el cobro a los usuarios por no reportar las anomalías. **CONSIDERANDO:** Que al haber analizado los medios de prueba de forma objetiva bajo la regla de la sana crítica y el respeto de Defensa del trabajador al citarlo a la audiencia respectiva y poder hacer uso de sus medios de descargo, analizando las normas sustantiva que rigen al empleador y el empleado y el respeto incólume de procedimiento, y la garantía de presunción de inocencia el cual fue quebrantando con los testimonios de los empleados y compañero del señor **MILTON ANTONIO MATA CACERES** y demás medios aportados y evacuados.. **SE RESUELVE:** En base a los artículos 1, 2,4, 19, 20, 97 numeral 6, artículo 112 inciso e) del Código de Trabajo, **LA TERMINACION DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCION DE PERDIDAS** del señor **MILTON ANTONIO MATA CACERES** por haberse constado la causal de terminación según las normas sustantivas precitadas y el respeto a las garantías individuales del trabajador, y el debido proceso donde se demostró de forma inequívoca la causal de terminación de contrato sin responsabilidad del patrono. - **NOTIFIQUESE.**

Lic. Raúl Edgardo Soto Castro

Lic. Losly Vanessa Arias Salazar

Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

Escaneado con CamSc

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. PNRP-015-2023

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-010-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE MEDICION AVANZADA CENTRALIZADA (AMI CENTRALIZADA) Y MACROMEDIDORES"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. - **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.- **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutiva, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP),** otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad

Escaneado con

Escaneado con CamScanner

Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Gerencial No. GGENEE-016-VII-2023 de fecha 12 de julio de 2023, Autorizar temporalmente a los dos Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Licenciada Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del programa en mención, en virtud de la renuncia del tercer coordinador Christian Josué Sanabria Herrera, en lo que se hacen los trámites correspondientes en el nombramiento del sustituto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia.".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación**. Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: **licitación pública**, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación**. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar

Escaneado con CamSc

Escaneado con CamScanner

el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones.".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; **b)** Estar escritas en lápiz "grafito"; **c)** Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; **d)** Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; **e)** Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; **f)** Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; **g)** Establecer clausulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; **i)** Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; **j)** Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-0010-**

Escaneado con CamS

Escaneado con CamScanner

2023 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE MEDICION AVANZADA CENTRALIZADA (AMI CENTRALIZADA) Y MACROMEDIDORES"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas; dio inicio en fecha 30 de junio de 2023 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 10:00 a:m, hora oficial de la República de Honduras, reunidos en la Sala de Junta del PNRP en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, siendo el día y lugar señalado, en presencia de los representantes de los oferentes de las empresas **1.CONSORCIO MEDICION INTELIGENTE. 2. GMAS S.A DE C.V., 3. EQUIPOS INDUSTRIALES. 4. INGENIERIA, IMPORTACIONES Y SOLUCIONES ENERGETICAS S. DE R.L., DE C.V (IISE), 5. SUMINISTROS ELECTRICOS.**., se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para el "**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-010-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE MEDICION AVANZADA CENTRALIZADA (AMI CENTRALIZADA) Y MACROMEDIDORES.",** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **CONSORCIO MEDICION INTELIGENTE, GMAS S.A. DE C.V, EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., IISE Y SUMINISTROS ELECTRICOS,** mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, E. Evaluación y Comparación de las Ofertas** del Pliego de Condiciones del "**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-010-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE MEDICION AVANZADA CENTRALIZADA (AMI CENTRALIZADA) Y MACROMEDIDORES"** para el Programa Nacional para la

Escaneado con Ca

Escaneado con CamScanner

Reducción de Pérdidas, la Comisión de Evaluación constató que las empresas **CONSORCIO MEDICION INTELIGENTE, GMAS S.A. DE C.V, EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., IISE Y SUMINISTROS ELECTRICOS,** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.-**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el contrato de suministro del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-010-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE MEDICION AVANZADA CENTRALIZADA (AMI CENTRALIZADA) Y MACROMEDIDORES.** En virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, compatibilidad del suministro, racionalidad y eficiencia por contar con experiencia en Honduras a través de Hexing, y tener una mejor relación costo- beneficio tal como fue analizado por la comisión de Evaluación, en virtud de lo expuesto se **ADJUDICA** a la **SOCIEDAD MERCANTIL EQUIPOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.,** por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS,** presentando una garantía de mantenimiento de oferta por valor de (L.10,000,000.00) con fecha de vigencia del 30 de agosto del 2023 hasta el 7 de enero del año 2024., los siguientes ítems:

PAÍS DEL COMPRADOR HONDURAS			MONEDAS DE CONFORMIDAD CON LA SUB CLAUSULA IAO 15		Fecha: 30 de agosto del 2023 LPN No: ENEE-PNRP-010-2023 Alternativa No: N/a		
1	2	3	4	5	6	7	8
No	Descripción de los bienes	Fecha de entrega	Cantidad de Unidad Fiscal	Precio Unitario	Precio Total x artículo	Impuesto sobre la Venta	Precio Total
1	Medidores Inteligentes	5% 75 días Calendario después de adjudicado el suministro,35% 165 días calendario después de adjudicado el suministro, 60% 225 días calendario después de adjudicado el suministro.	50,500 unidad	L. 530.00	L. 26,765,000.00	L.4,014,750.00	L. 30,779,750.00
2	Gabinetes para Medidores	5% 75 días Calendario después de adjudicado el suministro,35% 165 días calendario después de adjudicado el suministro, 60% 225 días calendario después de adjudicado el suministro.	6,250 unidad	L. 9,100.00	L. 56,875,00.00	L.8,531,250.00	L. 65,406,250.00
3	Display Espejo	5% 75 días Calendario después de adjudicado el suministro,35% 165 días calendario después de adjudicado el suministro, 60% 225	50,500 unidad	L. 505.00	L. 25,502,500.00	L.3,825,375.00	L. 29,327,875.00

Escaneado con CamSc

Escaneado con CamScanner

PAÍS DEL COMPRADOR HONDURAS			MONEDAS DE CONFORMIDAD CON LA SUB CLAUSULA IAO 15		Fecha: 30 de agosto del 2023 LPN No: ENEE-PNRP-010-2023 Alternativa No: N/a		
1	2	3	4	5	6	7	8
No	Descripción de los bienes	Fecha de entrega	Cantidad de Unidad Fiscal	Precio Unitario	Precio Total x artículo	Impuesto sobre la Venta	Precio Total
		días calendario después de adjudicado el suministro.					
4	Macromedidores	5% 75 días Calendario después de adjudicado el suministro,35% 165 días calendario después de adjudicado el suministro, 60% 225 días calendario después de adjudicado el suministro.	2,500 unidad	L. 1,590.00	L. 3,975,000.00	L.596,250.00	L. 4,571,250.00
5	Gabinete Macromedidores	5% 75 días Calendario después de adjudicado el suministro,35% 165 días calendario después de adjudicado el suministro, 60% 225 días calendario después de adjudicado el suministro.	2,500 unidad	L. 4,469.00	L. 11,172,500.00	L.1,675,875.00	L. 12,848,375.00
6	Transformadores de corriente 100:5	5% 75 días Calendario después de adjudicado el suministro,35% 165 días calendario después de adjudicado el suministro, 60% 225 días calendario después de adjudicado el suministro.	1,250 unidad	L. 312.90	L. 391,125.00	L. 58,668.75	L. 449,793.75
7	Transformadores de corriente 200:5	5% 75 días Calendario después de adjudicado el suministro,35% 165 días calendario después de adjudicado el suministro, 60% 225 días calendario después de adjudicado el suministro.	2,500 unidad	L. 313.90	L. 784,750.00	L. 117,712.50	L. 902,462.50
8	Transformadores de corriente 400:5	5% 75 días Calendario después de adjudicado el suministro,35% 165 días calendario después de adjudicado el suministro, 60% 225 días calendario después de adjudicado el suministro.	1,250 unidad	L. 349.00	L. 436,250.00	L. 65,437.50	L. 501,687.50
9	Terminal Portatil (Hand Held)	5% 75 días Calendario después de adjudicado el suministro,35% 165 días calendario después de adjudicado el suministro, 60% 225 días calendario después de adjudicado el suministro.	7 unidad	L. 37,090.00	L. 259,630.00	L. 38,944.50	L. 298,574.50
10	Concentrador Secundario (Dentro del Gabinete de Medidores)	5% 75 días Calendario después de adjudicado el suministro,35% 165 días calendario después de adjudicado el suministro, 60% 225 días calendario después de adjudicado el suministro.	6,250 unidad	L. 4,479.00	L. 27,993,750.00	L.4,199,062.50	L. 32,192,812.50
11	Concentrador Primario	5% 75 días Calendario después de adjudicado el suministro,35% 165 días calendario después de adjudicado el suministro, 60% 225 días calendario después de adjudicado el suministro.	2,500 unidad	L. 7,870.00	L. 19,675,000.00	2,951,250.00	L. 22,626,250.00
12	Llave Maestra Gabinetes (llave maestra para apertura de gabinetes opcional)	5% 75 días Calendario después de adjudicado el suministro,35% 165 días calendario después de adjudicado el suministro, 60% 225 días calendario después de adjudicado el suministro.	100 unidad	L. 47.00	L. 4,700.00	L. 705.00	L. 5,405.00
						Total	L. 199,910,485.75

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del "**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-010-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE MEDICION AVANZADA CENTRALIZADA (AMI**

Escaneado con Cam

Escaneado con CamScanner

CENTRALIZADA) Y MACROMEDIDORES" a la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.** la adjudicación del Proceso de Licitación antes referido y a las demás empresas que participaron en el mismo. - **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Raul Edgardo Soto Castro

Ing. Lesly Vanessa Arias Salazar

Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)

Escaneado con CamS

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. PNRP-016-2023

PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-ENEE-PNRP-001-2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA Y PLAN DE DATOS"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. - **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.- **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutiva, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP),** otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad

Escaneado con CamScanner

de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO**: Que mediante Resolución Gerencial No. GGENEE-016-VII-2023 de fecha 12 de julio de 2023, Autorizar temporalmente a los dos Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Licenciada Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del programa en mención, en virtud de la renuncia del tercer coordinador Christian Josué Sanabria Herrera, en lo que se hacen los trámites correspondientes en el nombramiento del sustituto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación**. Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, **licitación privada**, concurso público, concurso privado y contratación directa".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación**. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de

Escaneado con CamScanner

la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes**. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; **b)** Estar escritas en lápiz "grafito"; **c)** Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; **d)** Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; **e)** Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; **f)** Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; **g)** Establecer clausulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; **I)** Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; **j)** Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO**: Que el **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-ENEE-PNRP-001-2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA Y PLAN DE DATOS"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas; dio inicio en fecha 17 de mayo de 2023 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la

Escaneado con CamScanner

invitación directa a oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (08) de junio de 2023, en la Sala de Junta del Programa Nacional para Reducción de Pérdidas, siendo las 09:30 a.m., reunidos en la oficina de la Sub Dirección Administrativa del PNRP en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa MDC, Departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los oferentes de las empresas **NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO) Y SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V. (CLARO)**, se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para el **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-ENEE-PNRP-001-2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA Y PLAN DE DATOS"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO) Y SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V. (CLARO),** las cuales fueron remitidas el dia 17 de julio del año 2023 mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo establecido en el Pliego de Condiciones del **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-ENEE-PNRP-001-2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA Y PLAN DE DATOS"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, la Comisión de Evaluación constató que la empresa **NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO), SI CUMPLEN** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.- **CONSIDERANDO**: Que en fecha Diez (10) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023) se emitió Resolución No. PNRP-005-2023; en donde

Escaneado con CamScanner

se Adjudica a la empresa **NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO)** lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA SEGÚN ICOTERMS	CANTIDAD Y UNIDAD FÍSICA	VALOR UNITARIO L.	IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LEY	PRECIO POR ARTÍCULO CON IMPUESTO	PRECIO TOTAL POR ARTÍCULO CON IMPUESTO	VALOR TOTAL POR ARTÍCULO (ANUAL)
Teléfono Inteligente Gama Alta Plan de Datos con Plan de Datos 150 GB ilimitadas y WhatsApp ilimitado	5 días a partir de la firma del contrato	5	L 3,147.83	L 922.17	L 2,470.00	L 39,630.00	L 198,200.00
Teléfono Inteligente Gama Media Plan de Datos con Plan de Datos 35 GB ilimitadas y WhatsApp ilimitado	5 días a partir de la firma del contrato y de Acuerdo al Plan de Entregas	1000	L 481.94	L 72.29	L 554.23	L 6,650.73	L 6,650,729.22

CONSIDERANDO: Que la Ley de Equidad Tributaria en su Artículo 31 numeral 2) inciso c) Se establece los límites máximos para consumo mensual de telefonía celular, conforme a los niveles y montos en dólares de los Estados Unidos de América, con su equivalente en lempira; en base a eso, la Unidad Legal solicito una Reconsideración del Acto Administrativo de Adjudicación de Servicios de Telefonía y Plan de Datos Adjudicado a la Sociedad Mercantil **NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO),** para el Ítems 1.-**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 de Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el contrato de suministro del **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LPN-ENEE-PNRP-001-2023** a las empresas **"NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO)",** en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; valores que incluyen el impuesto sobre ventas de conformidad al detalle siguiente:

ADJUDICACIÓN POR EMPRESA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA SEGÚN ICOTERMS	CANTIDAD Y UNIDAD FÍSICA	VALOR UNITARIO L.	IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LEY	PRECIO POR ARTÍCULO CON IMPUESTO	PRECIO TOTAL POR ARTÍCULO CON IMPUESTO	VALOR TOTAL POR ARTÍCULO (ANUAL)
Teléfono Inteligente Gama Media, Plan de Datos con Plan de Datos 35 GB, llamadas y WhatsApp ilimitado	5 días a partir de la firma del contrato y de Acuerdo al Plan de Entregas	1000	L 481.94	L 72.29	L 554.23	L 6,650.73	L 6,650,729.22
						Precio Total	L 6,798,929.22

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del **PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LPN-ENEE-PNRP-001-2023 "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA Y PLAN**

Escaneado con CamScanner

DE DATOS" a las empresas que participaron en el mismo. - **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Raúl Edgardo Soto Castro — **Ing. Lesly Vanessa Arias Salazar**

Coordinación Nacional
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)

Escaneado con CamScanner